



201829290407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2929 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 211981-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Baldera Bocanegra Pedro, Gutiérrez Carrasco Juan Francisco y Baldera Carrasco Dionicio**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0046-2017-ANA.JZ-ALA.CHL, de fecha 09 de marzo de 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Valdera Gutiérrez Mariano para los predios de códigos catastrales 65275, 65281, 65280, 65284 y 61312 con áreas bajo riego de 2,0318 ha., 4,3014 ha., 2,1817 ha., 0,6762 ha. y 0,4561 ha. y volúmenes de agua de 21 177.45 m³, 44 833.49 m³, 22 739.86 m³, 7 048.03 m³ y 4 753.93 m³, respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego Checfele, código PCHL-09-B54 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 162-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, emite opinión técnica favorable a la solicitud presentada por los administrados sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido parte de los predios de códigos catastrales 65275, 65281, 65280, 65284 y 61312;

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0046-2017-ANA.JZ-ALA.CHL para los predios de códigos catastrales 65275, 65281, 65280, 65284 y 61312, para tales efectos presentan siete contratos de compraventa de fecha 02.10.2018 realizados ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mochumí, documentos con los cuales acreditan haber adquirido fracciones que corresponden a los predios con licencia. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgadas mediante la referida Resolución, y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en los predios;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2929 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 0046-2017-ANA.JZ-ALA.CHL, a favor de **Valdera Gutiérrez Mariano** para los predios de códigos catastrales 65275, 65281, 65280, 65284 y 61312.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Baldera Carrasco Dionicio** para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,01 ha., a favor de **Baldera Bocanegra Pedro** para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,01 ha.; a favor de **Gutiérrez Carrasco Juan Francisco** para el predio sin código catastral con área bajo riego de 2,14 ha., **Valdera Gutiérrez Mariano** para el predio con código catastral 65281 con área bajo riego de 2,14 ha.; a favor de **Gutiérrez Carrasco Juan Francisco** para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,09 ha., a favor de **Baldera Bocanegra Pedro** para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,09 ha.; y a favor de **Baldera Carrasco Dionicio** para los predios con códigos catastrales 65284 y 61312 con áreas bajo riego de 0,67 ha. y 0,45 ha. respectivamente, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura CD Taymi, L01 El Pueblo, L02 Checlefe, L03 Media Luna, L04 Chupitea, L05 Chimoy, y para el predio con código catastral 61312 a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 El Pueblo, L02 Checlefe, L03 Media Luna, L04 Chupitea y L05 Valdera; predios ubicados en el Bloque de Riego "Checlefe", con código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Lambayeque, provincia Lambayeque y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Baldera Carrasco Dionicio	17559399	Sialupe Huamantanga	S/C	624 679	9 267 905	1,01	10 527
Baldera Bocanegra Pedro	17559653	Sialupe Huamantanga	S/C	624 766	9 267 878	1,01	10 527
Gutiérrez Carrasco Juan Francisco	17558518	Sialupe Huamantanga	S/C	624 566	9 267 915	2,14	22 306
Valdera Gutiérrez Mariano	17623961	Sialupe Huamantanga	65281	624 470	9 267 928	2,14	22 306
Gutiérrez Carrasco Juan Francisco	17558518	Sialupe Huamantanga	S/C	624 453	9 268 071	1,09	11 361
Baldera Bocanegra Pedro	17559653	Sialupe Huamantanga	S/C	624 365	9 268 043	1,09	11 361
Baldera Carrasco Dionicio	17559399	Sialupe Huamantanga	65284	624 360	9 267 950	0,67	6 984
Baldera Carrasco Dionicio	17559399	Sialupe Huamantanga	61312	624 352	9 268 170	0,45	4 690

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	212	253	382	509	1 227	1 455	1 500	1 471	1 554	1 320	361	283	10 527
S/C	212	253	382	509	1 227	1 455	1 500	1 471	1 554	1 320	361	283	10 527
S/C	450	536	809	1 078	2 600	3 084	3 179	3 116	3 293	2 797	765	600	22 306
65281	450	536	809	1 078	2 600	3 084	3 179	3 116	3 293	2 797	765	600	22 306
S/C	229	273	412	549	1 324	1 571	1 619	1 587	1 677	1 425	390	306	11 361
S/C	229	273	412	549	1 324	1 571	1 619	1 587	1 677	1 425	390	306	11 361
65284	141	168	253	337	814	965	995	976	1 031	876	240	188	6 984
61312	95	113	170	227	547	648	668	655	692	588	161	126	4 690

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2929 -2018-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Baldera Bocanegra Pedro, Gutiérrez Carrasco Juan Francisco, Baldera Carrasco Dionicio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Saman
DIRECTOR